



## **MINISTERIO DE SALUD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

### **Disposición 1067 - E/2016**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2016

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300010716/16-0 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "C.I.S.S" CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE SERVICIOS DE SALUD de María Mercedes CÓRDOBA.

Que el día 24 de octubre de 2016 se llevó a cabo la Auditoría en terreno, obrando agregada al expediente el acta debidamente notificada.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 47/01 Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación y el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 26 de octubre de 2016, en el cual concluye que la institución no se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores por no reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que en las presentes actuaciones se advierte la imposibilidad de continuar el procedimiento, por cuanto depende del administrado el cumplimiento de los requisitos legales vinculados con la presentación de la documentación.

Que la documentación exigida es excluyente según la normativa vigente, y siendo la solicitud de categorización voluntaria para el peticionario, dicha documentación debe ser presentada al inicio del expediente conjuntamente con la solicitud del trámite.



Que la falta de acreditación de tales extremos en tiempo y forma se estima imputable al administrado, quien es el responsable de contar con los requisitos legales con carácter previo a iniciar el expediente administrativo y en caso contrario, es decir de no reunirlos, no iniciar el trámite.

Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "C.I.S.S" CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE SERVICIOS DE SALUD de María Mercedes CÓRDOBA.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR Nº 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA  
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1º** — Denégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "C.I.S.S" CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE SERVICIO DE SALUD de María Mercedes CÓRDOBA, C.U.I.T. Nº 27-29258566-2, con domicilio legal y real en la calle Alsina Nº 222, Planta Baja, Código Postal Nº 1870, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I.

**ARTÍCULO 2º** — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

**ARTÍCULO 3º** — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — MARIA ALEJANDRA FREY, Directora Nacional, Servicio Nacional de Rehabilitación, Ministerio de Salud.

e. 04/01/2017 Nº 355/17 v. 04/01/2017

**Fecha de publicacion:** 04/01/2017